



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Extracto de Cuenta



Nro.: 6478236
 Token: 3533973

0524-82-00013 MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO
 RUC: 80024845 Ide.Emplea: 56799
 - e/ - y -

Consultas:
 Tel.497-246
 www.ips.gov.py

Vencimiento
14/12/2017

LOS MONTOS ESTAN SUJETOS A VARIACIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE MORA VIGENTE. ESTE EXTRACTO NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES. EL PAGO CON CHEQUE DEBE SER A LA ORDEN DE IPS Y POR EL MONTO EXACTO DEL APORTE. NO SE RECIBIRAN CHEQUES DE TERCEROS.-

Haedo y Ntra. Señora

Usuario y Fec Impresión
1158356
11/12/2017 12:01:17

Tipo Liquidación	Periodo	Nro. Doc.	Imponible	Aporte	Mora
REGIMEN GENERAL 25,5	NOVIEMBRE/2017	9440434	31.040.493	7.915.326	0

=====Fin Informe Extracto=====

BOCAS HABILITADAS PARA EL COBRO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - DEPARTAMENTO DE INGRESOS

- Edificio Facundo Insfran(Pettirosi c/ Brasil)
- Dirección de Aporte Obrero Patronal (Ntra. Señora de la Asunción y Haedo)

INSTITUCIONES PRIVADAS - BANCOS

- Banco Continental S.A.E.C.A. (Sucursales del Interior) (Sin Costo)
- Visión Banco S.A.E.C.A. (Capital e Interior) (Con Costo)
- Redes de cobranza (Aquí Pago, Pago Express, Practipago, Financiera El Comercio)
- Home Bank (Banco Continental, Banco Visión, Banco Itau, Banco Regional)

Informamos que desde Agosto del 2010, se procederá a la certificación de deudas para el inicio de acciones judiciales, a las patronales que incurran en 3 (tres) meses de atraso, tanto en las planillas de aportes obrero patronales y/o en las cuotas de fraccionamiento de pago. Resolución C.A. N° 077-004/10, del 08/07/2010.

La DIRECCIÓN DE APORTE OBRERO PATRONAL le recuerda a las EMPRESAS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS lo dispuesto en la resolución N°012-013/09 en su Art. 3° y que dice: "Establecer que las EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS deberán presentar en el mes de febrero de cada año la resolución de la SETAMA o DINATRA o del MUNICIPIO DONDE SE AUTORIZA EL PARQUE AUTOMOTOR, y asimismo copia autenticada de la comunicación realizada al VICEMINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL dando cumplimiento al Inc. a), Art. 6°, del Decreto N° 580 de fecha 21 de octubre de 2.008" Por lo que se sugiere acercarse a nuestras oficinas las documentaciones respectivas, en tiempo y forma a fin de evitar inconvenientes posteriores. Presentar por nota, en el Dpto. de Servicios de AOP, sitio en Ntra. Sra. de la Asunción N° 853 c/ Piribebuy. O en cualesquiera de las Agencias Administrativas Regionales habilitadas en el interior del país.
 Consultas o aclaraciones a los telef. 444.671 * 450.974/5

ESTE EXTRACTO NO SE CONSIDERA CANCELADO SI NO LLEVA EL SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL INSTITUTO EN CASO DE REALIZARSE LOS PAGOS EN SUS OFICINAS DE RECAUDACIONES

Total a Pagar:	7.915.326
----------------	-----------

IPS-INFORMA

- *Resolución C.A.N° 068-040/14, de fecha 12 de agosto de 2014.
 Por la que se autoriza a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, al cobro de multas a los empleadores del Régimen General, por omisión de informar datos a la institución y atrasos en la transferencia del descuento obligatorio
- *Resolución C.A.N° 010-001/16, de fecha 04 de febrero de 2016.
 Por la que se aprueba un Régimen Temporal de aplicación de multa a los Empleadores del Seguro Doméstico, que hayan incurrido en mora con sus obligaciones con el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, modificando el Arf. 16° de la Resolución C.A.N° 100-006/15, de fecha 03 de diciembre de 2015 POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO Y FORMULARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN PATRONAL Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS EMPLEADORES DEL SEGURO DOMESTICO Y SE AUTORIZA EL COBRO DE APORTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5407/15 DEL TRABAJO DOMESTICO
- * Sres. Empleadores se les informa por este medio que la Dirección de Aporte Obrero Patronal a través del Dpto. de Control del Aportante estará realizando verificaciones en forma aleatoria de los documentos respaldatorios de los movimientos registrados en el Sistema REI en los conceptos de SANCIONES, JUDICIALES, PERMISOS Y REPOSOS, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.4 del contrato de adhesión
- * Sres. Empleadores se informa que en cumplimiento a la RESOLUCIÓN C.A. N° 106-011/16, de fecha 28 de diciembre de 2016, que serán incluidas en la Base de Datos de Informconf a las firmas patronales que poseen planillas normales, planillas complementarias y cuotas de fraccionamientos provenientes de Aportes Obrero - Patronales pendientes de pago con 90(noventa) días de atraso.

Para mayor Información: Dpto. de Aportes AOP- Haedo N° 195 esq. Ntra. Señora de la Asunción.
 Tel. 219-7000 y 219-7800





Detalle de Planilla

Ide : 9440434
Tipo : NOR
Imponible : 31.040.493
Periodo : 898 - NOVIEMBRE/2017
Can.Asegur: 12

Pagina 1/1
Usuario Impresion: 1158356
Fecha-Hora: 11-12-2017 14:57:16
Corresponde al Extracto Nro.: 6478236



Empleado:

Razón soc.: MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

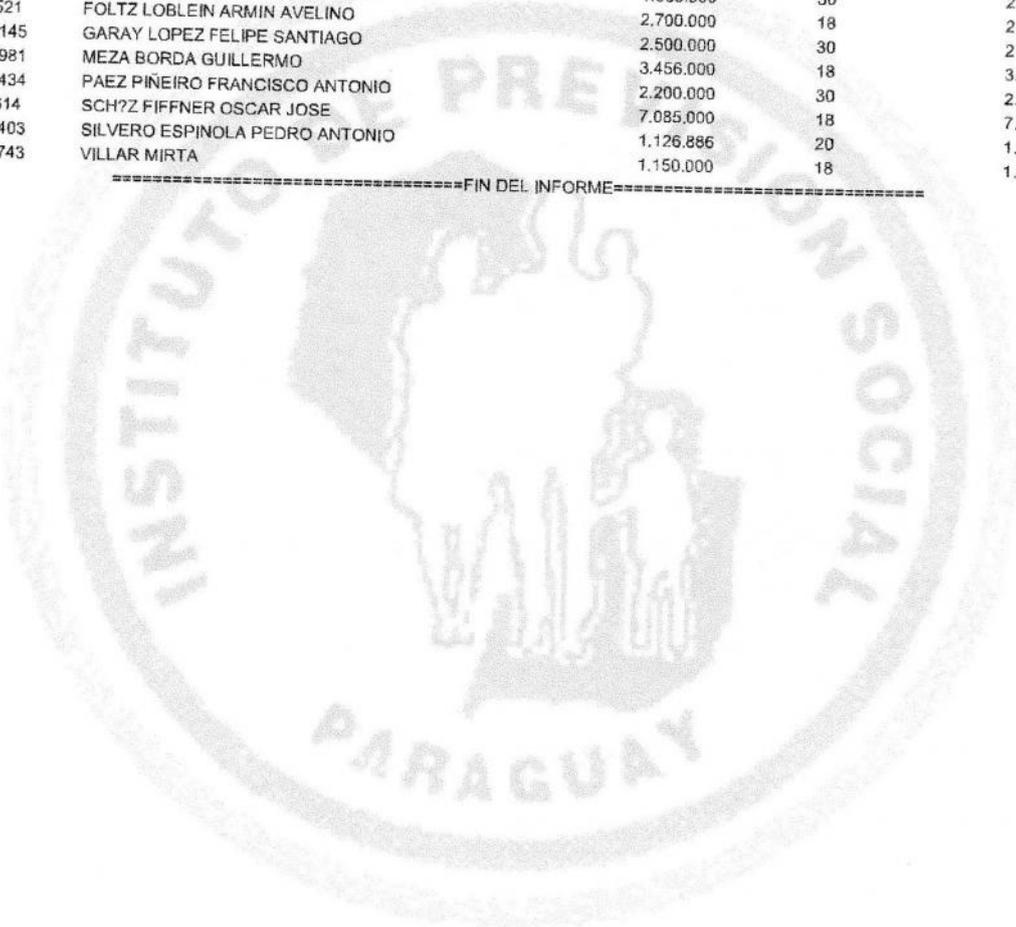
RUC : 80024845

Nro Patronal: 0524-82-00013

Ide Emplea: 56799

Ide Asecot	Nro Cic	Asegurado	Salario Real	Dias	Salario Imponible	Mov
2248585	3273996	AQUINO JAQUET ANGEL	2.001.852	18	2.001.852	NORMAL
2786933	4228916	CABRERA AYALA RAMONA ELIZABETH	2.350.000	30	2.350.000	NORMAL
2755954	4901358	DAVALOS SILVERO JULIO CESAR	1.927.088	18	1.927.088	NORMAL
1979867	4897516	DAVALOS SILVERO MARIO	2.005.592	18	2.005.592	NORMAL
1615289	2197486	FERREIRA PANIAGUA ANGEL RUDY	1.650.000	30	2.041.123	NORMAL
2755956	792521	FOLTZ LOBLEIN ARMIN AVELINO	2.700.000	18	2.700.000	NORMAL
1550551	3186145	GARAY LOPEZ FELIPE SANTIAGO	2.500.000	30	2.500.000	PLURIEMPLEA
987101	1992981	MEZA BORDA GUILLERMO	3.456.000	18	3.456.000	NORMAL
2755980	3936434	PAEZ PIÑEIRO FRANCISCO ANTONIO	2.200.000	30	2.200.000	NORMAL
2755958	914614	SCH?Z FIFFNER OSCAR JOSE	7.085.000	18	7.085.000	NORMAL
76852	1034403	SILVERO ESPINOLA PEDRO ANTONIO	1.126.886	20	1.360.748	REPOSO
2248591	2158743	VILLAR MIRTA	1.150.000	18	1.413.090	NORMAL

=====FIN DEL INFORME=====



a presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información
nistrad percedentemente, se ajusta a la verdad, es correcta y completa.

del empleador o Representante

Planilla no constituye documento de pago, esta sujeto al pago del extracto correspondiente. EL PAGO DEL EXTRACTO IMPLICA CONFORMIDAD DEL PRESENTE DETALLE



Recepcionado por: Firma Cajero